



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Competencia desleal en el comercio informal frente a cadenas minoristas

AUTORES:

Novillo Solano de la Sala, Gladys Emily

Castillo Hidalgo, Ahislen Jackeline

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA**

TUTORA:

Abg. Mendoza Colamarco, Elker Pavlova, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

20 de agosto de 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIA SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Novillo Solano de la Sala, Gladys Emily y Castillo Hidalgo, Ahislen Jackeline**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADA**.

TUTOR (A)

f. _____

Abg. Mendoza Colamarco, Elker Pavlova, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

PhD. Pérez Puig-Mir, Nuria.

Guayaquil

20 de agosto de 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, **Novillo Solano de la Sala, Gladys Emily y Castillo Hidalgo, Ahislen Jackeline**

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **COMPETENCIA DESLEAL EN EL COMERCIO INFORMAL FRENTE A CADENAS MINORISTAS** previo a la obtención del título de **DERECHO**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 20 días del mes de agosto del 2025.

f. _____

Novillo Solano de la Sala, Gladys Emily

f. _____

Castillo Hidalgo, Ahislen Jackeline



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Novillo Solano de la Sala, Gladys Emily y Castillo Hidalgo, Ahislen Jackeline**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **COMPETENCIA DESLEAL EN EL COMERCIO INFORMAL FRENTE A CADENAS MINORISTAS**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 20 días del mes de agosto del 2025

f. _____

Novillo Solano de la Sala, Gladys Emily

f. _____

Castillo Hidalgo, Ahislen Jackeline



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS CARRERA DE DERECHO

REPORTE DE COPILATIO



f. _____

Abg. Mendoza Colamarco Elker Paulova, Mgs.

Docente, Tutora

f. _____

Novillo Solano de la Sala Gladys Emily

AUTORA

f. _____

Castillo Hidalgo Ahislen Jackeline

AUTORA

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco a Dios, por darme la fortaleza y la oportunidad de alcanzar este sueño que he esperado desde que decidí convertirme en abogada. A mi abuelita María Petronila, gracias por darme su bendición antes de emprender este viaje y permitirme seguir mis estudios lejos de casa. A mi abuelita Herminda, gracias por prender velitas y siempre encomendarme a Dios. A mis abuelitos, gracias por ser un ejemplo de lucha, perseverancia y amor que me inspira a seguir adelante.

Para Karen y Fer, que siempre creyeron en mí incluso más de lo que yo misma lo hacía. Porque es más fácil ser valiente cuando sé que cuento con ustedes a mi lado. Espero que sientan tanto orgullo de ser mis hermanas como yo siento de tenerlas en mi vida.

A Emily Novillo, quien no solo fue mi compañera de tesis, sino también una de mis mejores amigas, gracias por tu compañía incondicional, por escucharme, apoyarme y compartir conmigo tanto los momentos difíciles como los de alegría.

Al Dr. Javier Aguirre, agradezco profundamente por formarme como estudiante, por sus valiosos consejos y guía, y por demostrarme que más allá de ser un gran mentor, puede ser un verdadero amigo. Espero poder llegar a ser tan grande como él en mi camino profesional.

A María de los Ángeles, Nicole, Meybeth, Gloria y María Leonor, mis compañeras de universidad, gracias a la vida y a la universidad por haberlas conocido, sin duda son mi mejor recuerdo universitario.

A Piero, gracias por celebrar mis logros como si fueran propios y por estar siempre a mi lado en cada paso de este camino. Tu comprensión infinita y tu confianza han sido clave para mí.

Agradezco a Verum 99, quien se convirtió en una verdadera familia para mí. Por confiar en mí y permitirme aportar mi tiempo y dedicación a este proyecto. Cotto, Kenny, Salma e Ian, su confianza han sido un pilar fundamental, siempre llevaré conmigo todo lo que aprendí junto a ustedes.

Cada abrazo, palabra de ánimo y gesto de cariño de su parte me recordó que nunca estoy sola; gracias a todos ustedes.

Atentamente, Ahislen Jackeline Castillo

AGRADECIMIENTOS

Primero y sobre todas las cosas agradezco a Dios por guiarme en este camino y permitirme cumplir con este nuevo logro.

Mi especial agradecimiento A mis padres, Gabriela y Ernesto, que con mucho sacrificio siempre han luchado por sacar adelante a mis hermanas y a mí, y por siempre ver las mejores versiones de nosotras, incluso cuando nosotras no logramos hacerlo.

A mis hermanas, Daniela y Valentina, por siempre festejar mis logros, cuidarme y defenderme.

A mis abuelitos, Magdalena, Eduardo, José y Juanita, por haber fomentado en mí el deseo de superación de todos los obstáculos de la vida y a completar esta etapa tan importante de mi carrera.

A mis tíos Paul, Isael, quienes me han cuidado desde pequeña y durante toda esta etapa universitaria en conjunto con mis tías Lisseth y Carolina, apoyándome y aconsejándome siempre.

A Jackie, mi compañera de tesis, la mejor directora, mi mejor amiga, una de las mejores personas que pude haber conocido en la universidad, y en la vida, gracias por tu amistad y cariño incondicional.

A las amistades más sinceras que la universidad me pudo dar, Sonia, Majo, Nicole, María, Johanna, Brisette, Julia y Doménica, gracias por el apoyo y aliento infinito, por creer en mí siempre y darme la mano en todo momento que las necesito.

A Karoline Jaramillo y Ericka Vaca, un eterno agradecimiento por todas sus enseñanzas y consejos tanto en lo profesional como en lo personal, y por su leal amistad.

Agradezco también a mis mejores amigos, mis hermanos, Renata Saltos, Cristina Romero y Rafael Freire, quienes me han acompañado en todo este proceso, alentándome, escuchándome, desde colegio y para siempre. A todos ustedes, con mucho cariño.

Gladys Emily Novillo Solano de la Sala.

Agradecimiento Especial

A nuestra tutora de tesis, Abg. Elker Mendoza, quien más allá de haber sido nuestra docente en varias materias y mentora, ha sido un ejemplo de inteligencia, dedicación y profesionalismo que nos inspiró durante todo este proceso.

DEDICATORIA

Quiero dedicar este logro a mis abuelitos, Magdalena y Eduardo, las personas más fuertes, valientes y honestas que conozco, quienes me han apoyado en cada paso desde que tengo memoria, y principalmente en esta etapa universitaria.

Gracias por ser mis segundos padres, mi guía, mis mayores confidentes, y la inspiración para no rendirme, por muy difícil que el camino pueda parecer. Este logro también es de ustedes.

También quiero hacer una mención especial a mi abuelita Gladys Nelly Paladines, por cuidarnos y protegernos en todo momento, siempre brillando entre las estrellas desde el cielo.

Atentamente,

Gladys Emily Novillo Solano de la Sala

DEDICATORIA

Mi mayor inspiración viene de mi mejor amiga, la brillante mujer de quien recibí el nombre y la vida, Leymar Hidalgo, quien, con su amor incondicional, sacrificio y sabiduría, ha sido guía y ejemplo constante en cada paso de este camino.

A mis padres, que con su apoyo incondicional y alegría me han acompañado siempre, agradezco especialmente por “aplaudirme tan fuerte que no escuché a quienes no lo hacían”. Gracias por ser mi fuerza, mi respaldo y mi motivación durante estos cuatro años de esfuerzo y aprendizaje.

A mi querido padre, Druman Castillo, gracias por ser mi pilar inquebrantable, por enseñarme con su ejemplo a enfrentar los desafíos con valentía y por brindarme siempre su apoyo incondicional. Su guía, paciencia y amor han sido fundamentales en cada logro alcanzado, y este triunfo también es suyo.

De manera muy especial, dedico estas páginas a la memoria de mi abuelito Enrique Podalirio Hidalgo Añazco, hombre de carácter firme y espíritu fuerte, quien en vida me enseñó el valor de la honestidad, la disciplina y la perseverancia. Su ejemplo sigue acompañándome en cada desafío, recordándome que los obstáculos se superan con valor y constancia.

Agradezco a Dios por tener en mi vida a mi sobrino Hendrick Said, cuya existencia llena mis días de alegría y esperanza; por su energía y ternura, le dedico también este trabajo, como un pequeño homenaje a la luz que trae a mi vida.

A todos ellos, con todo mi amor y gratitud, les entrego este triunfo que también les pertenece.

Atentamente,

Ahislen Jackeline Castillo Hidalgo



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

ABG. ZAVALA EGAS, LEOPOLDO XAVIER
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

DRA. REYNOSO GAUTE, MARITZA GINETTE
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

DR. AGUIRRE VALDEZ, JAVIER EDUARDO
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

PERIODO SEMESTRE A-2025

Guayaquil, 20 de agosto del 2025.

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado ***COMPETENCIA DESLEAL EN EL COMERCIO INFORMAL FRENTE A CADENAS MINORISTAS***, elaborado por las estudiantes **Castillo Hidalgo, Ahislen Jackeline** y **Novillo Solano de la Sala, Gladys Emily**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichas estudiantes han obtenido la nota de **(10) DIEZ**, las cuales las califica como ***APTAS PARA LA SUSTENTACIÓN***.

f. _____

Abg. Mendoza Colamarco, Elker Pavlova, Mgs.

Docente, Tutora

Contenido

RESUMEN.....	XIII
ABSTRACT	XI
V	
INTRODUCCIÓN	2
MARCO TEÓRICO.....	4
ANTECEDENTES.....	4
¿Qué es el comercio informal?	4
¿Qué son las cadenas minoristas?	5
DIMENSIONES INTERDISCIPLINARIAS	7
Derecho del consumidor	7
Derecho del consumidor a la información.....	8
Derecho del consumidor a la seguridad y calidad	9
IMPACTO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO	10
DIFERENCIA ENTRE LEY DE COMPETENCIA Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.....	11
FALTA DE NORMA O EFICIENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA RESOLVER EL PROBLEMA JURÍDICO.....	12
CAPÍTULO II.....	14
Análisis de Vacíos Normativos y Estrategias Jurídicas para Garantizar la Competencia Leal en el Comercio Minorista.....	14
VACÍOS NORMATIVOS IDENTIFICADOS.....	14
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y CONTRASTACIÓN EMPÍRICA	15
PROPUESTA DE REFORMA NORMATIVA	16
Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.....	16
Código Tributario.....	17
Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado	18
CONCLUSIONES	20
RECOMENDACIONES.....	21

RESUMEN

En el mercado económico ecuatoriano la interacción entre los comercios informales y las cadenas minoristas han generado un desafío competitivo. Se está considerando a estos sectores como actores que operan al margen de la normativa legal, tributaria, salubre y de protección a los consumidores. Mientras los comercios informales se manejan al margen de las normativas, los comercios minoristas formales trabajan dentro de la normativa que se encuentra dentro del ordenamiento jurídico, garantizando a los consumidores ciertos derechos esenciales como productos seguros para el consumo, productos de calidad y productos que cuenten con información clara. A pesar de todos estos derechos que son entregados por los comercios minoristas legalizados, los consumidores optan por consumir productos de comercios informales, por sus precios bajos, facilidades de acceso a los mismos y por el desconocimiento de los derechos que estos tienen. Sin embargo, este tipo de compras a comercios informales trae ciertos inconvenientes asociados, como son la afectación a los derechos de los consumidores y a la libre competencia de mercado. La solución propuesta en este trabajo busca llegar a un equilibrio entre la realidad socio económica del comercio informal frente a las cadenas minoristas y la protección de los derechos de los consumidores. **Como propuesta se plantea una reforma a la “Ley Orgánica de defensa del Consumidor”, cuyo objeto es subsanar distintas ausencias legales que actualmente existen, sin considerar si las transacciones comerciales se dan con un comerciante formal o informal, y buscando no afectar a la economía popular.**

PALABRAS CLAVE: Cadenas minoristas, proveedores informales, economía popular, desequilibrio económico, comercio informal.

ABSTRACT

In the Ecuadorian economic market, the interaction between informal businesses and retail chains has created a competitive challenge. These sectors are considered actors operating outside of legal, tax, health, and consumer protection regulations. While informal businesses operate outside of these regulations, formal retail businesses operate within the legal framework, guaranteeing consumers certain essential rights, such as safe, high-quality products, and products with clear product information. Despite all these rights granted by legalized retail businesses, consumers choose to purchase products from informal businesses due to their low prices, ease of access, and lack of awareness of their rights. However, this type of purchase from informal retailers entails certain associated drawbacks, such as the impact on consumer rights and free market competition. The solution proposed in this paper seeks to strike a balance between the socioeconomic reality of informal retail commerce versus retail chains and the protection of consumer rights. The proposal is to reform the "Organic Law on Consumer Protection," the purpose of which is to address various legal gaps that currently exist, without considering whether commercial transactions are with a formal or informal merchant, and seeking to avoid impacting the popular economy.

Keywords: Retail chains, informal providers, popular economy, economic imbalance, informal commerce.

INTRODUCCIÓN

Las cadenas minoristas formalizadas están sujetas al cumplimiento de una amplia gama de regulaciones legales, incluyendo normas tributarias, sanitarias, laborales, de etiquetado y control de calidad, las cuales son esenciales para poder garantizar un mercado competitivo que se pueda basar en la igualdad de condiciones y en la protección efectiva del consumidor” (Vasquez, 2017). En contraste, el comercio informal opera al margen de estos controles, lo cual produce una clara disparidad que afecta tanto a los consumidores como a los actores que cumplen la ley. Esta situación expone a los consumidores a la adquisición de bienes sin garantías, sin información sobre su procedencia, sin etiquetado y sin condiciones mínimas de seguridad o salubridad, lo que estaría provocando una irregularidad en la organización del mercado (Pérez & Gómez, 2021).

Los comerciantes formalizados enfrentan una competencia desigual, que mina los incentivos para el cumplimiento normativo y debilita los principios de legalidad y transparencia en la actividad económica. Como se indica que no solo hay competencia desleal por fraude o engaño publicitario, sino también cuando se logra una ventaja indebida sin cumplir las reglas que rigen el comercio. (Rodríguez-Cano et al., 2011). En la misma línea Quispe et al. (2018) sostienen que la informalidad comercial favorece la evasión de impuestos; además, el aumento que puede tener obedece a causas como la migración, el desempleo, el incremento poblacional, las limitaciones de capital y la falta de conocimiento de las normas tributarias y de la regulación del espacio público.

En Ecuador, la “Ley Orgánica de Defensa del Consumidor” desarrolla de manera específica los derechos a la seguridad, calidad e información en las relaciones de consumo, imponiendo a los proveedores la obligación de garantizar que los bienes y servicios ofrecidos no representen riesgos injustificados y cuenten con información veraz y suficiente (LODC, Registro Oficial Suplemento 116, 10 de julio de 2000). La jurisprudencia ha reforzado esta visión: en la sentencia No. 174-18-SEP-CC, la Corte Constitucional señaló que “la omisión de información veraz y comprobable sobre los bienes comercializados transgrede el derecho del consumidor y compromete la responsabilidad del proveedor, independientemente de su formalidad o informalidad” (*Sentencia No. 174-18-SEP-CC*, 2018).

En este contexto, el presente estudio tiene como objetivo analizar en qué medida y bajo qué condiciones las prácticas del comercio informal inciden en el ejercicio efectivo de los

derechos de las personas consumidoras en Ecuador, mediante una revisión sistemática del marco normativo vigente en protección al consumidor, y la identificación de prácticas informales potencialmente contrarias a dichas disposiciones legales. Este análisis mostrará las tensiones entre legalidad e informalidad en el ámbito comercial y servirá para formular propuestas que fortalezcan la protección de las personas consumidoras, sobre todo en contextos de vulnerabilidad socioeconómica donde el acceso a circuitos formales de comercialización es limitado.

Se sostiene como tesis central que determinadas prácticas del comercio informal, en particular la venta sin registro sanitario y etiquetado, la ausencia de información obligatoria y la negativa de garantías, inciden negativamente en el ejercicio efectivo de los derechos de las personas consumidoras y justifican la adopción de un esquema de cumplimiento mínimo y de fiscalización coordinada y gradual entre niveles de gobierno.

Además, es importante considerar que la informalidad no debe abordarse únicamente desde una lógica sancionadora. Si bien es necesario identificar las vulneraciones que pueden derivarse de estas prácticas, también resulta fundamental comprender sus causas estructurales, que incluyen la falta de acceso a créditos, excesiva burocracia, limitada educación financiera y una cultura jurídica débil. Por ello, cualquier propuesta de solución debe partir de un enfoque integral que combine la garantía de derechos con políticas públicas inclusivas, mecanismos de incentivos y estrategias de educación legal y comercial tanto para consumidores como para vendedores informales.

La importancia de abordar esta problemática radica tanto en el impacto económico y social del comercio informal como en la necesidad de garantizar que todas las personas consumidoras, independientemente del canal de comercialización, accedan a bienes y servicios que cumplan estándares verificables de calidad, seguridad e información. El estudio busca aportar al debate jurídico sobre el rol del Estado frente a la informalidad y plantea propuestas normativas y de gestión, viables y graduales, que equilibren la protección de los derechos de las personas consumidoras con la realidad socioeconómica de quienes operan fuera del sistema formal. No se limita a describir la situación: contrasta el marco normativo vigente con la práctica y propone ajustes concretos para fortalecer la equidad en los mercados y la función garantista del Derecho del consumo.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

El presente estudio parte de la necesidad de comprender cómo el comercio informal, al operar fuera del marco legal, puede vulnerar derechos fundamentales del consumidor, como el acceso a información clara, la seguridad y la calidad de los productos, principios reconocidos tanto en la “Constitución del Ecuador”, la “Ley Orgánica de Defensa del Consumidor”; y la “Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado”, prohíbe prácticas de competencia desleal y busca garantizar la eficiencia y transparencia en los mercados, también se toma en cuenta el “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”, que promueve la formalización productiva y el comercio justo. A nivel doctrinario, se contemplan los principios del derecho del consumo y del derecho económico, desarrollados por Calais-Auloy (1992), quien destaca la necesidad de equilibrar la relación entre consumidores y proveedores, y por Sahián (2017), quien señala la importancia de intervenir en los mercados para evitar abusos y proteger al consumidor como parte vulnerable del sistema económico. En coherencia con estos fundamentos, los objetivos de esta investigación se orientan a analizar las implicaciones jurídicas del comercio informal sobre los derechos del consumidor y a proponer alternativas normativas que fortalezcan la protección legal sin desconocer el contexto socioeconómico que impulsa la informalidad.

ANTECEDENTES

¿Qué es el comercio informal?

El comercio informal abarca aquellas actividades económicas que operan fuera del control y regulación del Estado, caracterizándose por la falta de cumplimiento de normativas laborales, tributarias y administrativas por parte de quienes las ejercen. Según Castells & Portes (1989), se genera un esquema de incentivos que es defectuoso porque no promueve conductas socialmente valiosas, sino que impulsa a actuar fuera del marco legal (p. 12).

Esta lógica implica que la informalidad responde a motivaciones comprensibles desde el punto de vista de quienes toman decisiones económicas en entornos de exclusión o rigidez institucional. No se trata simplemente de incumplir la ley por rebeldía, sino de una estrategia adaptativa frente a un sistema percibido como inaccesible, ineficiente o restrictivo. Por ello,

entender la informalidad como una decisión racional obliga a investigar las causas estructurales que provocan que tantos agentes económicos opten por abandonar o no ingresar al sistema formal. Como señalan Castells & Portes (1989), la permanencia y el aumento progresivo de este fenómeno impactan de una manera significativa en el diseño de políticas, la efectividad institucional y la cohesión del entramado social.

Estas prácticas suelen caracterizarse por la ausencia de registros oficiales, el incumplimiento de obligaciones tributarias y la falta de garantías laborales tanto para los trabajadores como para los consumidores. En otras palabras, los actores que participan en este tipo de comercio no están inscritos en los registros mercantiles, no emiten facturas ni cumplen con los requisitos de control comercial, tributario o sanitario. Por ello, no debe entenderse únicamente como una actividad marginal, sino como un fenómeno complejo que refleja la interacción entre factores sociales, económicos y legales. Como establece la “Ley Orgánica de Defensa del Consumidor”, “el estudio de la informalidad resulta fundamental para comprender los retos que enfrenta el derecho del consumidor, la competencia leal en el mercado y las políticas de formalización”. Una de las mayores tensiones entre el comercio informal y el marco jurídico vigente se da en el ámbito del derecho del consumidor.

Al no existir una regulación adecuada, los consumidores se enfrentan a varias situaciones de vulnerabilidad como, por ejemplo: no emite recibos de pago, falta de garantía en productos y desconocen las condiciones del bien o servicio. De acuerdo al régimen ecuatoriano se enfatiza en la importancia de salvaguardar los derechos del consumidor tal como menciona la sentencia 3351-17-EP/22 de la Corte Constitucional del Ecuador en la que se determina que la ausencia de control en determinadas prácticas comerciales pone en riesgo el derecho de los consumidores y los mecanismos para garantizar aquellos derechos (*Sentencia No. 3351-17-EP/22*, 2022).

¿Qué son las cadenas minoristas?

El eje minorista se basa en pequeños negocios, locales o comercios familiares, vendedores ambulantes, los cuales se reflejan al comercio en menor escala que tiene como resultado la venta al por menor, el cual tiene como propósito la distribución final del producto.

En el contexto económico actual, las cadenas minoristas desempeñan un rol clave en la distribución de productos, ya que integran procesos de compra, almacenamiento,

comercialización y atención al cliente. A diferencia del comercio informal, estas empresas se encuentran debidamente constituidas y cumplen las disposiciones legales, tributarias, laborales y sanitarias; asimismo, están sujetas a controles de calidad, regulación de precios, emisión de facturas y otras obligaciones impuestas por el Estado (Torres, 2010).

Además, debido a su capacidad de negociación con proveedores y su alcance territorial, como indica Enríquez (2024) un sistema de comercio organizado debe asegurar el abastecimiento oportuno y saludable de bienes y servicios de calidad a precios accesibles para la población.

Sin embargo, su crecimiento también ha generado críticas en torno a la concentración del mercado, el desplazamiento de pequeños comerciantes y la homogenización del consumo. La Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 093-14-SEP-CC, sostuvo que “la protección a los trabajadores informales y el respeto a sus derechos laborales, tal como preconiza la Carta Social de las Américas, constituyen compromisos internacionales para todos esos países” (*Sentencia No. 093-14-SEP-CC*, 2014, p. 3).

Los negocios que laboran de manera formal cumplen los distintos requisitos legales, así también contribuyen a apoyar el crecimiento económico a nivel local como a nivel nacional, a través de la generación de empleos, incentivando así la inversión para poder brindar situaciones más justas para los consumidores. Siendo uno de los grandes problemas es que los comerciantes informales no tienen los mismos costos ni responsabilidades legales que los comerciantes minoristas, generando prácticas que pueden considerarse como desleales, provocando una desviación en el mercado.

Según Carrasco (2022), la regulación actual no cuenta con una regla general efectiva contra los actos de competencia desleal, lo que impide proteger adecuadamente los intereses de competidores y consumidores y el interés público en un mercado saludable.

Esto pone en evidencia la necesidad de políticas públicas que fomenten la formalización sin perjudicar el derecho al trabajo ni la dinámica económica de sectores populares.

Dimensiones Interdisciplinarias

Derecho del consumidor:

Es una rama especializada del derecho que engloba el conjunto de normas, principios y garantías orientados a proteger los intereses económicos, la salud, la seguridad y la dignidad de las personas en su calidad de destinatarios finales de bienes y servicios. Como señala Reich (2014), “esta disciplina busca reducir las desigualdades estructurales en la relación proveedor–consumidor, caracterizada por una evidente asimetría de información, y garantizar que las decisiones de consumo se tomen sobre la base de datos veraces, completos, oportunos y fácilmente comprensibles” (p. 45). Por su parte, Cerdá (2010) sostiene que “este derecho no solo persigue fines de protección individual, sino también objetivos colectivos, ya que su correcto cumplimiento fortalece la confianza en el mercado, estimula la competencia leal y promueve el desarrollo económico sostenible” (p. 78).

En el marco normativo ecuatoriano, la Constitución de la República establece, en su artículo 52, menciona que los individuos cuentan con el derecho a poder tener bienes y servicios de calidad, asimismo poder seleccionarlos con total libertad, además contar con información exacta y que no sea engañosa acerca de sus particularidades y su contenido.

De la mano con el artículo 53 ordena al Estado “garantizar el acceso a productos y servicios seguros, adoptando medidas para prevenir riesgos y sancionar prácticas abusivas.” Las garantías se detallan en el cuerpo de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la cual impone diversas responsabilidades a los proveedores. Entre estas, se incluyen la obligación de proporcionar bienes y servicios que cumplan con estándares de calidad, ofrecer información clara sobre precios, condiciones, características y garantías, así como la responsabilidad de responder ante situaciones de defectos o incumplimientos.

Simultáneamente la “Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado” busca defender a los clientes mediante la prohibición de prácticas deshonestas en el comercio. Asimismo, vigilar las actividades como fusiones entre empresas que puedan afectar a los clientes, y garantizar la transparencia en la información. La ley tiene dos funciones, a) garantizar que los negocios se desarrollen en un ambiente justo y eficaz, y b) frenar atropellos a los clientes por fuerzas dominantes o por negocios oscuros. En adición, el “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)” promueve el intercambio

comercial de manera honesta e impulsa la legalización de las compañías. En definitiva, el contar con un panorama de mercado con regulaciones es decisivo para asegurar que se respeten los derechos de los consumidores.

La validez de estas garantías enfrenta un complejo desafío ante la persistencia del comercio informal. Actuando al margen de las normas y los impuestos, esta área económica omite los controles de calidad, etiquetado adecuado y las garantías de sanidad, lo que impide que el cliente conozca de datos cruciales sobre el origen, los ingredientes o si es seguro lo que está adquiriendo sean bienes o servicio.

Como señala Gilli (2017), las cadenas minoristas formalizadas ofrecen “estructura organizativa y cumplimiento normativo que refuerzan la transparencia y la protección al consumidor” (p. 24). Esto genera un riesgo constante para la seguridad y la salud de la población, complicando la exigibilidad de garantías y restringiendo los mecanismos de reparación en caso se produzcan perjuicios.

Desde esta perspectiva, la vulneración de los derechos del consumidor por parte del comercio informal tiene implicaciones individuales, y colectivas, a medida que socava la transparencia del mercado, deteriora la confianza en los negocios y permanece un ciclo de informalidad perjudicial para la economía formal.

La Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 522-20-JP/25, afirmó que “la regulación del espacio público es esencial para garantizar igualdad de condiciones en el mercado y proteger el derecho del consumidor”(Sentencia No. 522-20-JP/25, 2025). Por ello, la investigación que se desarrolla en este trabajo busca identificar, a partir de normas vigentes, doctrina y experiencia empírica, mecanismos adecuados para fortalecer la protección del consumidor y asegurar condiciones de competencia justas para todos los actores del mercado.

Derecho del consumidor a la información:

El derecho del consumidor a la información es uno de los pilares fundamentales dentro del marco de la protección al consumidor. Este derecho garantiza que las personas, en su calidad de usuarios finales de bienes y servicios, reciban información clara, veraz, suficiente y oportuna sobre las características, composición, uso, riesgos, condiciones y precios de los productos o servicios que adquieren. Según Reich (2014), la carga adecuada de información

hace acceder al consumidor a tomar decisiones responsables, reduciendo el desequilibrio informativo existente entre proveedores y usuarios, y fomentando relaciones comerciales basadas en la confianza y la transparencia.

En el contexto legal ecuatoriano, la Constitución de la República, en su artículo 52, “establece el derecho a la información veraz y oportuna para que los consumidores puedan ejercer un consumo responsable y seguro.” De la mano con la Ley Orgánica de Defensa del consumidor el cual desarrolla la exigencia de exigir a los proveedores que faciliten información clara, completa y veraz para evitar inducir en error o confusión, etiquetado, fecha de vencimiento, términos y condiciones. La exigencia legal de mantener esta información accesible a las fases de comercialización para evitar engaños o abusos.

Proteger los derechos al consumidor de manera efectiva frente a riesgos de ámbitos económicos, de seguridad y sanitarios, en caso que el comercio informal no lleve a cabo el cumplimiento de estas regulaciones, los consumidores se derivan en la desinformación y terminan siendo vulnerables. Por consiguiente, denominar el derecho a la información dentro de la normativa comercial resulta indispensable para un mercado justo, claro y balanceado para todos.

Derecho del consumidor a la seguridad y calidad:

El derecho del consumidor a la seguridad y calidad no solo constituye una garantía básica para la protección del individuo, sino también un componente esencial para el desarrollo de mercados confiables y sostenibles, al exigir que los bienes y servicios cumplan con estándares que previenen riesgos a la salud y seguridad del usuario, garantizando su idoneidad y cumplimiento de criterios técnicos y sanitarios reconocidos. Este derecho está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, que en sus artículos 52 y 53 establece la obligación de comercializar productos en condiciones seguras y con información veraz, y se desarrolla en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (LODC, art. 4), que reconoce claramente la defensa de la vida, de la salud y de la seguridad de los consumidores (*Sentencia No. 3351-17-EP/22*, 2022). En el régimen de competencia ecuatoriano, la protección del bienestar de los consumidores y usuarios es un objetivo expreso del sistema; por eso, la propuesta regulatoria prevalece la seguridad del usuario y busca la prevención de prácticas desleales por parte de los proveedores (Iturralde, 2015).

Por ejemplo, varios análisis indican que la calidad percibida afecta directamente en la confianza del consumidor, incluyendo la seguridad de intención de compra. Teniendo a consideración los elementos claves para la competencia frente las empresas formales, ya que, utilizan medios económicos para cumplir con normativas y regulaciones que consolidan estándares.

La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor señala que los proveedores son responsables por la seguridad, calidad e idoneidad de los productos y servicios que ofrecen incorporando la obligación de informar sobre posibles riesgos y dispone de garantías adecuadas. Sin embargo, en la actualidad el comercio informal se convierte en una limitante para la protección de los derechos de los consumidores al no tener controles que garanticen la salud alimentaria, ni la seguridad por el uso de productos, por lo que se convierte en un reto pasar del comercio informal a la formalidad. Para poder lograr este reto es transcendental reforzar los mecanismos de control y a su vez promover políticas públicas que busquen la formalización de los comercios informales, garantizando así que todos los actores que se mueven en el mercado cumplan con las regulaciones existentes, con el fin de garantizar la salud y seguridad de la población.

Impacto Económico y Tributario:

En el Ecuador, el comercio informal representa un fenómeno de gran magnitud que combina implicaciones jurídicas, tributarias y económicas. Dentro del periodo 2022 a 2024, los valores de la tasa de empleo informal estuvieron altos en 50,6% en el 2022, cerca de 55,7% para diciembre de 2023, y aproximadamente 57,9% en el 2024. Según información de la “Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo” (Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)). Este crecimiento en los últimos años reduce la base imponible y a su vez promueve la evasión y subdeclaración de impuestos, generando la disminución de la recaudación tributaria, que a pesar de contar con cifras record en 2023 y 2024, USD 17.420 millones y 20.131 millones respectivamente, según información del Servicio de Rentas Internas. Todo esto genera como resultado una brecha que se puede atribuir a transacciones no registradas, especialmente el IVA.

Desde la perspectiva económica, la carencia de obligaciones de materia tributaria, laboral y reguladoras, facilita que en el comercio informal puedan ofrecer tarifas de bajo costo y mayormente asequibles, originando una competencia desleal que deteriora las ventas de

aquellas cadenas minoristas formalizadas, condicionando la inversión y damnificando el trabajo formal, generando poca disponibilidad de recursos públicos, disparidad de la carga fiscal concentrada en los comerciantes formales e incremento en los precios de fiscalización como impacto tributario.

En términos prácticos, este fenómeno agrava problemas estructurales ya presentes en la economía ecuatoriana, como la alta evasión del IVA, la subdeclaración de ingresos en sectores de alto flujo en efectivo (alimentos, vestimenta, electrónicos), la reducción de aportes al IESS y la proliferación de mercancía de contrabando que ingresa sin pagar aranceles ni cumplir con certificaciones de calidad. A nivel macroeconómico, el comercio informal limita la efectividad de las políticas fiscales, pues una parte importante de la economía queda fuera del control tributario, afecta la recaudación municipal por ocupación de espacios públicos sin autorización y genera desequilibrios en la balanza comercial al fomentar importaciones ilegales no registradas. Aparte de generar un impacto en las finanzas públicas, estos obstáculos agotan la formalización corporativa y el desarrollo de empleo.

Como consecuencia, el planteamiento de estos hechos demanda una respuesta completa que acople el fortalecimiento de la fiscalización y las reformas legales con políticas públicas, ofertas laborales e incentivos tributarios, de tal forma que resguarden los derechos del consumidor, así como la estabilidad financiera.

Diferencia Entre Ley De Competencia Y De Defensa Del Consumidor:

La Ley de Competencia tiene como propósito principal garantizar un mercado equitativo y competitivo, estableciendo las bases para que todos los actores económicos operen bajo condiciones de igualdad y conforme a las normativas vigentes. En este sentido, dicha ley regula y sanciona las prácticas que generan distorsiones en el mercado, tales como las conductas desleales provenientes del comercio informal, teniendo en consideración que, al operar constantemente al margen de la ley, este sector, evade obligaciones tributarias, laborales y de calidad, originando una competencia dispareja frente a cadenas minoristas formales que sí cumplen con dichas responsabilidades. En consecuencia, la Ley de Competencia es imprescindible para preservar la integridad del mercado formal, y así, eludir que las prácticas desleales del comercio informal entorpezcan su progreso y solidez.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, (2000) se encamina a defender los derechos de los consumidores, garantizando que estos reciban bienes y servicios que cumplan con requisitos mínimos de calidad, seguridad e información transparente y veraz. En el ámbito del comercio informal, es común que estos derechos se vean vulnerados, pues los productos comercializados carecen en muchos casos de garantías, presentan riesgos para la salud o la seguridad, y no ofrecen la información adecuada para que el consumidor pueda tomar decisiones informadas. Así, esta ley se constituye en un mecanismo para salvaguardar a los consumidores frente a las deficiencias y riesgos inherentes al comercio informal.

Finalmente, ambos cuerpos legales, a pesar de contar con enfoques diversos, son complementarias para afrontar el dilema jurídico reconocido. La Ley de Competencia en por un lado se responsabiliza de amparar la igualdad y legalidad en el mercado, sancionando las prácticas desleales que damnifican a los comerciantes formales, y, por otro lado, la Ley de Defensa del Consumidor resguarda los derechos primordiales de los consumidores, principalmente frente a las ofertas inciertas y ambiguas del comercio informal. Desde esta perspectiva, ambas leyes resultan vitales para fortalecer el mercado justo, equilibrado y seguro.

Falta de norma o eficiencia de políticas públicas para resolver el problema jurídico:

El comercio informal en Ecuador representa un sector económico relevante, pero enfrenta notables deficiencias en cuanto a la regulación normativa y la implementación de políticas públicas efectivas que garanticen los derechos de los consumidores. Dentro de la legislación actual vigente, incluyendo la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, no considera con claridad ni suficiencia la aplicación de obligaciones particulares a los vendedores informales, generando vacíos legales que posibilitan la vulneración de derechos elementales como lo son la seguridad, acceso a información y calidad de bienes y servicios.

Este vacío normativo favorece que los comerciantes informales actúen incumpliendo los requerimientos fundamentales que son exigidos a cadenas minoristas formales, generando disparidad normativa que exhibe a los consumidores a inseguridades y prácticas fraudulentas, sin dispositivos eficientes para sancionar o exigir. En este sentido, la doctrina ha señalado la importancia de establecer un marco legal homogéneo que garantice igualdad de condiciones para todos los proveedores, independientemente de su formalidad. Durand

(2015) enfatiza en su investigación que la protección al consumidor es, en esencia, una política pública que busca como fin promover una cultura de consumo responsable y a evitar violaciones de derechos, es así que se convierte en una garantía que promueve la fluidez y seguridad en la mejora de las distintas relaciones judiciales que se conceptúan entre los partícipes de los mercados.

Desde otra perspectiva, las políticas públicas encaminadas a este problema han resultado escasas y fraccionadas, indicando por un lado que la eficiencia de las políticas de defensa del consumidor se encuentra asociadas con el nivel de instrucción y educación de los consumidores sobre sus derechos (Hidalgo et al., 2025). No obstante, cabe indicar que, en el Ecuador, esta situación no se ha podido lograr íntegramente respecto al comercio informal. La escasez de coordinación y recursos delimita la supervisión y utilización de sanciones, conservando la vulnerabilidad del consumidor. En línea con ello, Isler (2011) advierte que ante la falta de reglas claras y de una tutela especializada sobre actividades como el comercio informal crea un déficit normativo que deteriora la seguridad jurídica y obliga a canalizar controversias en la justicia, afectando el acceso efectivo a la tutela de los derechos de quienes participan en las relaciones de consumo.

A nivel internacional, la OCDE ha señalado que la informalidad en el empleo debido a la inobservancia de reglas y la falta de aportes a la seguridad social profundiza la inequidad y vulnera a los segmentos laborales más débiles. No obstante, también cumple un rol de válvula de alivio para quienes buscan oportunidades y un eventual cambio a la formalidad, por lo que se exige respuestas de política diferenciadas (OECD/CAF, 2019); lo que refuerza la necesidad de un enfoque integral y coordinado. Complementariamente, Cueva et al. (2022) menciona en su trabajo que el comercio informal es un tema que tiene un alto impacto y es multidimensional, por lo que es necesario establecer políticas económicas y sociales para tratar desde lo público esta temática. Por lo que los actores no registrados y que se encuentran fuera de la formalidad obstaculizan las acciones regulatorias y hace ver la necesidad de normas más integrales.

En conclusión, la carencia de una normativa particular y eficaz, en conjunto con políticas públicas desarticuladas y con insuficientes recursos, constituyen dificultades básicas para asegurar la protección íntegra de los derechos del consumidor dentro del comercio informal en Ecuador. Esto reclama una vasta revisión del marco jurídico y una estrategia pública que instaure responsabilidades claras, fortifique los instrumentos de control y sanción, y, a su vez, impulse la formalización con asistencia técnica y educativa, en interés de balancear la realidad socioeconómica del sector informal con la protección y defensa del consumidor.

CAPÍTULO II

Análisis de Vacíos Normativos y Estrategias Jurídicas para Garantizar la Competencia Leal en el Comercio Minorista

Vacíos Normativos Identificados:

Si bien nuestra Constitución en su artículo 52 reconoce de manera expresa los derechos de los consumidores a recibir bienes y servicios de óptima calidad, con información veraz y condiciones de seguridad (Constitución de la República del Ecuador, 2008), persisten vacíos normativos que limitan su exigibilidad efectiva frente al comercio informal. Siendo dichos vacíos relacionados con la falta de dispositivos específicos que puedan garantizar que se dé cumplimiento de estándares mínimos de calidad, que se cuente con información de las ventas informales, que se pueda tener trazabilidad de los productos, que se pueda tener un control interinstitucional que considere a la informalidad.

En este contexto, las reformas propuestas a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (LODC) buscan establecer un piso mínimo de derechos del consumidor que trascienda la formalidad del establecimiento. La inclusión de una disposición intermedia en el artículo 4 permitiría exigir estándares básicos de calidad, seguridad e información para todo proveedor, incluso en contextos informales, cerrando la actual brecha que deja desprotegidos a los consumidores frente a vendedores no registrados (Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, 2000). Asimismo, la reforma al artículo 9, imponiendo la obligación a los vendedores informales de exhibir el precio total de los productos, contribuiría a reforzar el derecho a la información y además prevenir prácticas engañosas, en coherencia con las directrices que brindan las Naciones Unidas para poder brindar protección a los consumidores (UNCTAD, 2016).

De igual forma, extender el alcance del artículo 12 a todos los vendedores, incluyendo a quienes operan en la informalidad, garantiza que los consumidores sean advertidos sobre productos defectuosos o usados, incorporando sanciones administrativas incluso en ausencia de facturación formal (LODC, 2000; *Sentencia No. 1664-17-EP/21*, 2021). La modificación

del artículo 17, para eliminar cualquier exención de responsabilidad a proveedores informales, busca equiparar sus obligaciones con las de los comercios formalizados (LODC, 2000), mientras que la inclusión de una subcláusula en el artículo 7 regularía la publicidad verbal en la vía pública, sancionando la omisión de datos esenciales que puedan inducir a error o comprometer la seguridad del consumidor (LODC, 2000; Mestanza, 2021).

En lo referente a tributos, la creación de un régimen simplificado de cuota mínima para vendedores informales facilita su formalización de manera parcial, reduciendo la evasión fiscal y promoviendo la equidad competitiva, en línea con experiencias como el Régimen Impositivo para Microempresas y Negocios Populares (RIMPE) (Corrales et al., 2025). Paralelamente, la tipificación de sanciones específicas para actividades reiteradamente informales que incumplan deberes tributarios y vulneren derechos del consumidor permitiría desincentivar la competencia desleal derivada de la evasión de obligaciones legales (MPCEIP, 2023).

Finalmente, la reforma a la “Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado” (LORCPM), mediante la inclusión en el artículo 25 de la realización de actividades económicas sin cumplir requisitos legales, tributarios, laborales o técnicos como acto de competencia desleal, y su clasificación en el artículo 79 como infracción grave, dotaría a la autoridad de control de herramientas para imponer sanciones efectivas como multas proporcionales, suspensión de actividades, decomiso de productos inseguros y exigencia de regularización (LORCPM, arts. 25 y 79, 2011; Comunidad Andina, Decisión 608, 2005).

Argumentación Jurídica y Contrastación Empírica:

En el ámbito del derecho de la competencia y la protección al consumidor, diversos autores han destacado la problemática que representa el comercio informal para el equilibrio del mercado y la garantía de derechos básicos del consumidor.

Cabanellas et al. (2014), señala que la competencia desleal no solo se refiere a prácticas engañosas o fraudulentas, sino también a aquellas conductas que, al incumplir obligaciones legales, generan un desequilibrio en la competencia y afectan a terceros, incluyendo a los consumidores, quienes ven vulnerados sus derechos a recibir información adecuada y productos de calidad, analizando que la falta de cumplimiento a la legislación por parte del

comercio informal, comprende una ventaja competitiva arbitraria y una amenaza para la seguridad del consumidor, lo cual debe ser reglamentado y sancionado apropiadamente.

A su vez, Cebrián (2015), dentro de su análisis acerca de la protección al consumidor en “*La defensa del consumidor: una perspectiva jurídica y económica*”, destaca que el elemento clave para que el consumidor logre tomar una determinación informada, es teniendo derecho a la información clara y veraz. La informalidad comercial socava este derecho, pues los productos que circulan carecen, muchas veces, de etiquetado adecuado, garantías o controles sanitarios. Esto, según Cebrián, no solo representa un incumplimiento legal, sino una vulneración directa del derecho del consumidor, que debe ser atendida mediante políticas públicas y reformas normativas.

En cuanto a la dimensión empírica, un estudio realizado indica que el comercio informal incide en el uso del espacio público, afecta los precios de la vivienda, acentúa la competencia por precios, y reduce los ingresos tanto del comercio formal como del Estado por evasión tributaria (Quispe et al., 2020).

Propuesta de Reforma Normativa:

Ante el problema jurídico céntrico de este estudio se plantea un grupo de reformas normativas en la “Ley orgánica de Defensa del Consumidor”, y en diversos cuerpos legales relacionados. A fin de atenuar esta problemática, se han propuesto las subsiguientes reformas legales, las mismas que están encaminadas a instituir un marco normativo que demanda el cumplimiento ínfimo para todos los proveedores, aparte de su formalidad y/o modalidad de venta, buscando asegurar el apoyo efectivo del consumidor, cortando los vacíos que favorecen a la informalidad, y equilibrar el terreno competitivo.

Ley Orgánica de Defensa del Consumidor

Reforma al artículo 4

Inclúyase un inciso intermedio con el siguiente texto:

“Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a toda relación de consumo, independientemente de si el proveedor se encuentra formal o informalmente constituido. En todos los casos, deberán garantizarse condiciones mínimas de calidad, seguridad e información en la venta de bienes y servicios.”

Reforma al artículo 9

“En el caso de proveedores que operen en modalidades temporales o itinerantes, incluidos los comerciantes informales, será obligatoria la exhibición visible del precio total de los bienes o servicios, incluidos los impuestos que correspondan. La omisión de esta obligación será sancionada conforme lo dispone la presente ley.”

Reforma al artículo 12

Extiéndase el alcance de este artículo en los siguientes términos

“La obligación de informar sobre defectos, reparaciones previas o el estado usado de los bienes será exigible a todos los proveedores, formales o informales, debiendo advertirlo de manera clara al consumidor antes de la transacción. El incumplimiento será sancionado de acuerdo con esta ley.

Reforma al artículo 17

Aclárese su aplicación de la siguiente forma:

“Las obligaciones establecidas en este artículo serán exigibles también a los proveedores que comercialicen bienes o servicios en espacios ambulantes o informales, sin distinción de modalidad de venta. En ningún caso la informalidad del proveedor lo exime de responsabilidad frente al consumidor.”

Reforma al artículo 7

Inclúyase una subcláusula adicional con el siguiente texto:

“La publicidad verbal realizada en el comercio informal deberá contener información veraz, suficiente y comprobable sobre las características esenciales de los bienes o servicios ofrecidos. La omisión de datos relevantes que induzca a error o comprometa la seguridad del consumidor constituirá infracción sancionable.”

Código Tributario:

Se propone crear un régimen simplificado para vendedores informales que facilite el cumplimiento tributario mediante una cuota fija mínima. Esto incentivaría la formalización parcial y contribuiría a la equidad fiscal.

Además, deben establecerse sanciones específicas para actividades comerciales reiteradamente informales que incumplan deberes tributarios y afecten derechos del consumidor, desincentivando la competencia desleal y la evasión fiscal.

Artículo [nuevo].- Obligaciones.

Los contribuyentes acogidos a este régimen deberán:

- a) Cancelar la cuota mínima.
- b) Exhibir constancia de inscripción.
- c) Respetar las normas básicas de información, calidad y seguridad de bienes y servicios.

Artículo [nuevo].- Sanciones en el Régimen Simplificado.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes acogidos al régimen simplificado será sancionado de la siguiente manera:

Primera infracción: multa equivalente a una (1) cuota mínima anual del régimen simplificado.

Segunda infracción: multa equivalente a tres (3) cuotas mínimas anuales.

Reincidencia grave: multa de hasta cinco (5) cuotas mínimas anuales, suspensión temporal de la actividad y, en caso de persistir el incumplimiento, exclusión definitiva del régimen.

Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado:

La competencia desleal se entiende como toda conducta que otorga ventajas indebidas a un operador en el mercado mediante el incumplimiento de normas legales o regulatorias, generando una distorsión frente a quienes sí cumplen con la normativa y afectando los derechos de los consumidores. En este sentido, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado no tipifica expresamente como acto de competencia desleal el ejercicio de actividades económicas sin cumplir obligaciones tributarias, legales, laborales, regulatorias o técnicas, lo que permite que comerciantes informales, al evadir impuestos, regulaciones sanitarias, permisos municipales y estándares de calidad o seguridad, obtengan una ventaja competitiva injusta frente a operadores formales. La existencia de este vacío en la normativa permite la distorsión del mercado y entorpece el accionar de las autoridades de control.

Por este motivo, se propone una reforma al artículo 25 de la Ley, incluyendo el siguiente inciso:

“Se considerará acto de competencia desleal el ejercicio de actividades económicas sin cumplir las obligaciones legales, tributarias, laborales, regulatorias o técnicas que sean exigibles, cuando dicho incumplimiento otorgue al operador una ventaja competitiva indebida frente a quienes sí cumplen con la normativa.”

De igual forma, se recomienda modificar el artículo 79, tipificando esta conducta como infracción grave, en los siguientes términos:

“Constituye infracción grave el ejercicio de actividades económicas en condiciones de informalidad que impliquen la evasión de obligaciones legales, tributarias, laborales, regulatorias o técnicas, configurando un acto de competencia desleal. La autoridad de control podrá imponer, además de sanciones económicas, medidas como el decomiso de productos inseguros, la suspensión de actividades y la exigencia de regularización conforme a la normativa vigente.”

De implementarse estas reformas, se cerraría el vacío legal que actualmente permite la subsistencia de prácticas desleales en el comercio informal, fortaleciendo la equidad en el mercado y garantizando una mayor protección a los consumidores.

Conclusiones

El análisis desarrollado en esta investigación permite afirmar que el comercio informal en el Ecuador configura una forma de competencia desleal frente a las cadenas minoristas formalizadas, pues opera al margen de obligaciones tributarias, sanitarias y de control de calidad que sí asumen los comercios formales. Esta situación no solo distorsiona las condiciones de competencia en el mercado, sino que también impacta de forma directa en el ejercicio de los derechos del consumidor.

Si bien el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a través de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y normativa municipal, establece derechos, obligaciones y sanciones para prácticas desleales, la efectividad de estas disposiciones es limitada por la débil aplicación, la escasa coordinación interinstitucional y la insuficiente fiscalización.

Asimismo, el comercio informal se revela como un fenómeno complejo, de naturaleza no solo jurídica, sino también socioeconómica, vinculado a la falta de empleo formal y a la economía de subsistencia. Esto exige que su tratamiento vaya más allá de la sanción, incorporando políticas públicas que combinen control, incentivos para la formalización, educación al consumidor y generación de oportunidades productivas.

En suma, el comercio informal en el Ecuador sí vulnera los derechos del consumidor a la información, seguridad y calidad, en tanto opera sin las garantías y obligaciones que sí cumplen las cadenas minoristas formalizadas. Esta vulneración repercute en la confianza del mercado, en la salud y seguridad del consumidor, y en la estabilidad de las empresas que cumplen con el marco legal, por lo que se demanda un abordaje integral que articule la protección de los derechos del consumidor con estrategias de desarrollo económico inclusivo.

Recomendaciones

Expedir una ordenanza municipal que regule el comercio informal, creando un registro obligatorio de comerciantes, permisos temporales y requisitos mínimos de higiene, seguridad e información que garanticen la protección del consumidor.

Implementar ventanillas únicas de atención en los GADs, específicamente en las Direcciones de Desarrollo Económico o de Servicios Municipales, donde los comerciantes informales puedan realizar trámites simplificados, inscribirse en el registro y recibir asesoría para su formalización.

Establecer un sistema presencial de recepción de denuncias en la Dirección de Justicia y Vigilancia o en la Comisaría Municipal, garantizando que los consumidores cuenten con un canal accesible para reportar incumplimientos y que las respuestas sean oportunas y efectivas.

BIBLIOGRAFÍA:

- Cabanellas, G., Palazzi, P., & Sánchez, A. (2014). *Derecho de la competencia desleal*. Heliasta.
- Calais-Auloy, J. (1992). I-Le droit de la consommation en France et en Europe. *Revue Juridique de l'Ouest*, 5(4), 491-495.
- Carrasco, P. R. (2022). *Hacia una cláusula general contra la competencia desleal en Ecuador* [Tesis doctoral, Universitat de València]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=321345>
- Castells, M., & Portes, A. (1989). World Underneath: The Origins, Dynamics and Effects of the Informal Economy. En A. Portes, M. Castells, & L. Benton (Eds.), *The Informal Economy: Studies in Advanced and Less Developed Countries*. The Johns Hopkins University Press. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163927>
- Cebrián, J. L. (2015). *La defensa del consumidor: Una perspectiva jurídica y económica*. Tirant Lo Blanch.
- Cerdá, F. (2010). *Derecho del consumidor: Fundamentos y regulación*. Tirant Lo Blanch.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) (2005)
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 (2008).
- Corrales, V., Segura, F., & Vizuite, M. (2025). Impacto del RIMPE en los emprendedores ecuatorianos: Perspectivas de recaudación fiscal y desarrollo regional. *Bastcorp International Journal*, 4(1), 164-180. <https://doi.org/10.62943/bij.v4n1.2025.171>
- Cueva, E., Cruz, O., & Rojas, S. (2022). Caracterización del comercio informal en la Región Amazonas, Perú. *YACHAQ*, 5(2), 125-136. <https://doi.org/10.46363/yachaq.v5i2.7>
- Durand, J. (2015). El código de protección y defensa del consumidor, retos y desafíos para la promoción de una cultura de consumo responsable en el Perú. *Revista de Actualidad Mercantil*, 4, 94-135.
- Enríquez, F. (2024). El comercio informal en Quito: Características, retos y necesidades. *Mundos Plurales - Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 11(2), 118-145. <https://doi.org/10.17141/mundosplurales.2.2024.6307>
- Gilli, J. (2017). *Claves de la estructura organizativa*. Ediciones Granica.
- Hidalgo, F., Flores, S., & Rivera, A. (2025). Ley Orgánica de Defensa del Consumidor en la competitividad empresarial en Ecuador. *Perspectivas Sociales y Administrativas*, 3(1), 37-48.

- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (s. f.). *ENEMDU / boletines 2022–2023 (informalidad)*.
- Isler, E. (2011). La relatividad de los derechos subjetivos de los consumidores. *Revista de derecho (Valdivia)*, 24(2), 65-89. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502011000200003>
- Iturralde, M. (2015). *¿Auto compartido: Una práctica de competencia desleal?* [Tesis de grado, Universidad San Francisco de Quito]. <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4804/1/122531.pdf>
- Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Registro Oficial Suplemento 116 (2000).
- Mestanza, L. (2021). *El régimen de publicidad engañosa en la legislación ecuatoriana* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8042/1/T3480-MDE-Mestanza-El%20regimen.pdf>
- Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP). (2023). *Plan Nacional de la Calidad 2023*. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/05/Plan-Nacional-de-la-Calidad-2023-CIMC-vf.pdf>



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Castillo Hidalgo, Ahislen Jackeline**, con número de cédula de ciudadanía **070548343-6** y **Novillo Solano de la Sala, Gladys Emily**, con número de cédula de ciudadanía **075052366-4** autoras del trabajo de titulación: **Competencia desleal en el comercio informal frente a cadenas minoristas** previo a la obtención del título de **ABOGADA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro(amos) tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo(amos) a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de agosto del 2025.

AUTORES

f. _____

Novillo Solano de la Sala, Gladys Emily
C.C: 075052366-4

f. _____

Castillo Hidalgo, Ahislen Castillo
C.C: 070548343-6



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Competencia desleal en el comercio informal frente a cadenas minoristas.		
AUTOR(ES)	Castillo Hidalgo, Ahislen Jackeline Novillo Solano de la Sala, Gladys Emily		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Abg. Mendoza Colamarco, Elker Pavlova, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	20 de agosto de 2025	No. DE PÁGINAS:	23
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho de competencia, Derecho Tributario		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Cadenas minoristas, proveedores informales, economía popular, desequilibrio económico, comercio informal.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
En el mercado económico ecuatoriano la interacción entre los comercios informales y las cadenas minoristas han generado un desafío competitivo. Se está considerando a estos sectores como actores que operan al margen de la normativa legal, tributaria, salubre y de protección a los consumidores. Mientras los comercios informales se manejan al margen de las normativas, los comercios minoristas formales trabajan dentro de la normativa que se encuentra dentro del ordenamiento jurídico, garantizando a los consumidores ciertos derechos esenciales como productos seguros para el consumo, productos de calidad y productos que cuenten con información clara. A pesar de todos estos derechos que son entregados por los comercios minoristas legalizados, los consumidores optan por consumir productos de comercios informales, por sus precios bajos, facilidades de acceso a los mismos y por el desconocimiento de los derechos que estos tienen. Sin embargo, este tipo de compras a comercios informales trae ciertos inconvenientes asociados, como son la afectación a los derechos de los consumidores y a la libre competencia de mercado. La solución propuesta en este trabajo busca llegar a un equilibrio entre la realidad socio económica del comercio informal frente a las cadenas minoristas y la protección de los derechos de los consumidores. Como propuesta se plantea una reforma a la “Ley Orgánica de defensa del Consumidor”, cuyo objeto es subsanar distintas ausencias legales que actualmente existen, sin considerar si las transacciones comerciales se dan con un comerciante formal o informal, y buscando no afectar a la economía popular.			
ADJUNTO PDF:	☐ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593968018403 Teléfono: +593992068961	E-mail: ahislen.castillo@cu.ucsg.edu.ec E-mail: gladys.novillo@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette Teléfono: 593-4-3804600 E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			